

2020-00080 Banco de Colombia S.A. VS Jorge Armando Palma Hoyos

Reynaldo Olivera Buelvas <oliverabuelvas01@hotmail.com>

Mar 19/01/2021 10:17 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cordoba - Cerete <j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (170 KB)

EXCEPCIONES JORGE PALMA.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ

E. S. D.

ASUNTO: EXCEPCIONES DE MÉRITO

Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía

Demandante: Banco de Colombia S.A.

Demandado: Jorge Armando Palma Hoyos

RAD. 2020 – 00080 – 00.

El archivo adjunto consta de 2 páginas y se envía simultáneamente a la entidad demandante y su apoderado reportados en la demanda

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ

E. S. D.

Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía

Demandante: Banco de Colombia S.A.

Demandado: Jorge Armando Palma Hoyos

RAD. 2020 – 00080 – 00.

Ref. Excepciones de Mérito.

REYNALDO OLIVERA BUELVAS, mayor de edad, con domicilio en Cereté, identificado con cédula de ciudadanía N° 78'023.504 expedida en Cereté y portador de la tarjeta profesional N° 182934 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado de Jorge Armando Palma Hoyos, demandado en este proceso, llego a su despacho con el debido respeto y dentro de la oportunidad legal para ello, para presentar excepciones de fondo en la ejecución del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

EXCEPCIONES DE FONDO

PAGO PARCIAL

La entidad financiera señala la fecha en que se adquirió la obligación, pero no indica los pagos realizados por mi poderdante y que se encuentran en su poder las evidencias de los pagos realizados por ser un sistema debido y poseer mi cliente, cuenta en dicha entidad realizando las deducciones correspondientes.

Nótese en el hecho tercero y cuarto se observa claramente el pago a 60 cuotas desde el año 2017 y solo hasta el año 2019 mi poderdante incurre en mora.

IMPOSIBILIDAD DE PAGO IMPUTABLE A LA ENTIDAD FINANCIERA DEMANDANTE

La entidad demandante le ha impedido a mi poderdante realizar abonos y ponerse al día con el pago de cuotas pactadas con el pretexto de que mi cliente debe recoger la totalidad de la deuda por el hecho de haber incurrido en mora.

MALA FE DE LA DEMANDANTE:

La conducta de la entidad financiera demandante es totalmente abusiva ejerciendo la posición dominante en consecuencia deja en evidencia la mala fe con su actuar ya que de permitir a mi cliente realizar pagos parciales que le permitan normalizar la obligación se hubiese evitado el presente proceso.

No le cuenta toda la verdad al despacho la parte demandante en cuanto al crédito inicial y a la reestructuración solicitada para normalizar dicho crédito.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE:

*Solicito Señor Juez, se decrete la práctica de Interrogatorio de Parte que en forma personal o en pliego cerrado haré llegar al Despacho, y que ha de absolver el representante de la entidad demandante **ANGELA ROCÍO RIVERA HERRERA** o quien haga sus veces al momento de esta diligencia, la cual podrá hacer con exhibición de documentos entre otros.*

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ENTIDAD DEMANDANTE

Con la contestación de las excepciones requiero a la entidad para que aporte todos los documentos relacionados con el crédito como son:

- Historial de pagos realizados por mi poderdante
- Estudio de crédito
- Condiciones del contrato de mutuo
- Pólizas de seguro suscritas por mi poderdante

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 432 y 433 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Carrera 9 N^o 30 – 49 piso 2 en la ciudad de Montería. Canales digitales: oliverabuelvas01@hotmail.com - reyabo20@yahoo.es – 3013494642.

Atentamente



REYNALDO OLIVERA BUELVAS
CC. N^o 78'023.504 de Cereté
T.P. N^o 182934 del C.S. de la J.